



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE FINANZAS

Según lo dispone la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí en su artículo 66 que señala, que esta Secretaría solamente autorizará la ministración de los subsidios o donativos que con cargo a los presupuestos de los ejecutores del gasto, se aprueben en el Presupuesto de Egresos del ejercicio en curso, por lo que los titulares de los ejecutores del gasto, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios o donativos, **SERÁN RESPONSABLES**, en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

Por lo que según lo dispone el artículo 67, 68 y demás aplicables de la Ley en comento, corresponde a los beneficiarios a que se refiere el presente artículo, proporcionar a los ejecutores del gasto, la información que justifique la aplicación que hagan de los subsidios o donativos y, los proyectos derivados de los subsidios otorgados a las asociaciones público/privadas son competencia de cada coordinador de sector.